

idoneidad en el acceso y ejercicio de su función; y, señala en su Segunda Disposición Complementaria Final que las entidades públicas, cuando corresponda, formulan o adecúan, de manera gradual, sus instrumentos de gestión en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establece que para el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31419, cuando corresponda, las entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del CAP Provisional o el CPE y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento en cuestión;

Que, mediante Informe N° 169-2022-OEP-OGA/INS, la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud, propone y sustenta la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos del Instituto Nacional de Salud, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, y a lo dispuesto en la Ley N° 31419 y su Reglamento; asimismo, mediante Informe N° -2022-OEO-OGAT/INS, la Oficina Ejecutiva de Organización de la Oficina General de Asesoría Técnica, emite opinión favorable en el marco de su competencia;

Que, mediante Proveído N° 423-2022-OGAT/INS e Informe N° 047-2022-OEO-OGAT/INS, la Oficina General de Asesoría Técnica, según informe de la Oficina Ejecutiva de Organización, emite la Opinión Favorable del alineamiento de los cargos consignados en la propuesta de actualización/modificación del Manual de Clasificación de Cargos del INS con la estructura orgánica establecida en el ROF vigente del INS aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2003-SA.

Que, a través del Informe N° 020-2022-IZP-OGAJ/INS con Proveído N° 147-2022-DG-OGAJ/INS, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que aprueba la Actualización y modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Instituto Nacional de Salud;

Que, de acuerdo al numeral 6.1.7 de la Directiva, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, eleva la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos al(la) titular de la entidad, previa opinión favorable de la OPP o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia; de obtener la validación, el(la) titular de la entidad aprueba el MCC; asimismo, conforme al numeral 5.1 de la Directiva, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH);

Que, en ese sentido, corresponde al Jefe Institucional aprobar la modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Instituto Nacional de Salud, conforme a lo propuesto por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

Con el visado de la Oficinas Ejecutivas de Personal, de Organización y de las Oficinas Generales de Administración, de Asesoría Técnica, de Asesoría Jurídica y del Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud;

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 001-2003-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud; y la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación del Personal Provisional", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000150-2021-SERVIR-PE y, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR**, el Manual de Clasificador de Cargos del Instituto Nacional de Salud, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 260-2010-J-OPE/INS, de fecha 18 de octubre del 2010, que aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Instituto Nacional de Salud y sus modificatorias, aprobadas con las Resoluciones Jefaturales N° 014-2011-J-OPE/INS, N° 008-2012-J-OPE/INS, N° 120-2013-J-OPE/INS, N° 179-2015-J-OPE/INS, N° 320-2015-J-OPE/INS, N° 138-2016-J-OPE/INS, N° 077-2017-J-OPE/INS, N° 270-2017-J-OPE/INS, N° 188-2018-J-OPE/INS, N° 199-2020-J-OPE/INS, N° 251-2020-J-OPE/INS y N° 112-2021-J-OPE/INS y N° 204-2021-J-OPE/INS.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como la publicación de la Resolución y su anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de salud ([www.ins.gob.pe](http://www.ins.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR JAVIER SUAREZ MORENO  
Jefe

2124422-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

**Desestiman solicitud de la empresa Electro Oriente S.A. y resuelven no modificar el Plan de Inversiones 2021 - 2025 correspondiente a las Áreas de Demanda 2 y 4, a partir del pedido de dicha empresa**

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 200-2022-OS/CD

Lima, 11 de noviembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 126-2020-OS/CD publicada el 28 de agosto de 2020, se aprobó el Plan de Inversiones en Transmisión para el periodo mayo 2021 – abril 2025, el cual fue posteriormente reemplazado con Resolución N° 191-2020-OS/CD, publicada el 5 de noviembre de 2020, por Área de demanda y por cada titular que la conforma, al amparo de lo previsto en el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-93-EM ("RLCE");

Que, dentro del Plan de Inversiones aprobado, se consideró, entre otros aspectos, la proyección de la demanda para el periodo 2021-2025, la definición del Sistema Eléctrico a Remunerar, la determinación de la inversión asociada, el titular responsable y el plazo para su ejecución;

Que, en el numeral VII) del literal d) del artículo 139 del RLCE, se señala que: "en la eventualidad de ocurrir cambios significativos en la demanda proyectada de electricidad, o modificaciones en la configuración de las redes de transmisión aprobadas por el Ministerio, o en las condiciones técnicas o constructivas, o por otras razones debidamente justificadas, respecto a lo previsto en el Plan de Inversiones vigente, el respectivo titular podrá solicitar

a Osinerghmin la aprobación de la modificación del Plan de Inversiones vigente, acompañando el sustento técnico y económico debidamente documentado...";

Que, en el citado numeral del artículo 139 del RLCE, se dispone adicionalmente que, Osinerghmin deberá emitir pronunciamiento, sustentado técnica y económicamente, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de presentada la solicitud de modificación; y deberá establecer la oportunidad, los criterios y procedimientos para la presentación y aprobación de las modificaciones al Plan de Inversiones, las cuales deben seguir los mismos principios que los aplicados en la formulación del Plan de Inversiones;

Que, en la Norma Tarifas y Compensaciones para Sistemas Secundarios de Transmisión (SST) y Sistemas Complementarios de Transmisión (SCT), aprobada mediante la Resolución N° 217-2013-OS/CD y modificatorias ("Norma Tarifas"), se definieron los criterios, metodología y formatos para la presentación de los estudios que sustenten las propuestas tarifarias de los SST y SCT, así como lo referente a las propuestas de aprobación del Plan de Inversiones y de sus eventuales modificaciones;

Que, mediante la Resolución N° 177-2021-OS/CD se incorporó la Cuarta Disposición Transitoria en la Resolución N° 217-2013-OS/CD, disponiéndose: "como única oportunidad para presentar propuestas e iniciar el proceso de modificación a que se refiere el artículo 139 del RLCE, del Plan de Inversiones en Transmisión del periodo 2021 – 2025, el mes de mayo del año 2022 para los titulares de las Áreas de Demanda 1, 3, 6, 12 y 13; el mes de junio del año 2022 para los titulares de las Áreas de Demanda 2, 4, 7, 9 y 11; y el mes de julio del año 2022 para los titulares de las Áreas de Demanda 5, 8, 10 y 14...";

Que, mediante Carta G-342-2022 de fecha 30 de junio de 2022, la empresa Electro Oriente S.A. ("ELOR") solicitó a Osinerghmin la modificación del Plan de Inversiones 2021 – 2025, correspondiente a las Áreas de Demanda 2 y 4, acompañando para tales efectos su Estudio Técnico Económico; dando inicio al procedimiento administrativo. Seguidamente, Osinerghmin observó la propuesta de ELOR, y, dentro del plazo otorgado por el Regulador, dicha empresa presentó sus respuestas a las referidas observaciones;

Que, las nuevas solicitudes de modificación del Plan de Inversiones formuladas fuera del plazo otorgado, es decir, presentadas de forma posterior a su vencimiento, y, que no sean una consecuencia directa de las observaciones de Osinerghmin, resultan solicitudes extemporáneas que no corresponden ser consideradas dentro del presente proceso regulatorio;

Que, las causales que motivan la solicitud de ELOR, según su contenido, son: i) el cambio significativo en la proyección de la demanda prevista en la aprobación del Plan; y ii) otras razones debidamente justificadas; por lo cual, propone incorporaciones al Plan de Inversiones vigente. Al respecto, de la evaluación de Osinerghmin se ha verificado que no ha acreditado el cumplimiento de una causal que motive el cambio del Plan de Inversiones vigente, por tanto, corresponde desestimar su solicitud;

Que, con base en la información revisada y dentro del plazo otorgado, Osinerghmin ha procedido a realizar un análisis integral, con el objetivo de sustentar su pronunciamiento, cuyo desarrollo se encuentra contenido en el Informe Técnico, que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, se ha expedido el Informe Técnico N° 621-2022-GRT y el Informe Legal N° 622-2022-GRT, de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinerghmin, respectivamente; los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo de Osinerghmin y la integran; cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos al que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento

General de Osinerghmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, Ley Para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; y, en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinerghmin en su Sesión N° 36-2022, de fecha 10 de noviembre de 2022.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Desestimar la solicitud de la empresa Electro Oriente S.A. y, en consecuencia, no modificar el Plan de Inversiones 2021 - 2025 correspondiente a las Áreas de Demanda 2 y 4, a partir del pedido de dicha empresa.

**Artículo 2.-** Incorporar, como parte integrante de la presente resolución, el Informe Técnico N° 621-2022-GRT y el Informe Legal N° 622-2022-GRT.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y consignarla, conjuntamente con el Informe Técnico N° 621-2022-GRT e Informe Legal N° 622-2022-GRT en la página Web institucional de Osinerghmin: <https://www.osinerghmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.aspx>

OMAR CHAMBERGO RODRIGUEZ  
Presidente del Consejo Directivo

2124401-1

**Modifican el Plan de Inversiones en Transmisión del periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2025, aprobado mediante Resolución N° 126-2020-OS/CD y reemplazado con Resolución N° 191-2020-OS/CD y rectifican error material contenido en el Plan de Inversiones 2013-2017, aprobado con Resolución N° 151-2012-OS/CD y sus modificatorias**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN  
EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGHMIN N° 201-2022-OS/CD**

Lima, 11 de noviembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 126-2020-OS/CD publicada el 28 de agosto de 2020, se aprobó el Plan de Inversiones en Transmisión para el periodo mayo 2021 – abril 2025, el cual fue posteriormente reemplazado con Resolución N° 191-2020-OS/CD, publicada el 5 de noviembre de 2020, por Área de demanda y por cada titular que la conforma, al amparo de lo previsto en el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-93-EM ("RLCE");

Que, dentro del Plan de Inversiones aprobado, se consideró, entre otros aspectos, la proyección de la demanda para el periodo 2021-2025, la definición del Sistema Eléctrico a Remunerar, la determinación de la inversión asociada, el titular responsable y el plazo para su ejecución;

Que, en el numeral VII) del literal d) del artículo 139 del RLCE, se señala que: "en la eventualidad de ocurrir cambios significativos en la demanda proyectada de electricidad, o modificaciones en la configuración de las redes de transmisión aprobadas por el Ministerio, o en las condiciones técnicas o constructivas, o por otras razones